

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

**Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.**

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

### SUMARIO

#### Sección oficial.

##### Decretos.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**— Autoriza al Ministro de Marina para adquirir 100.000 toneladas de carbón.

Dispone que solamente tiene derecho al uso de la Cartera y Tarjeta Militar de identidad el personal de los Cuerpos militares de la Armada.

##### Disposiciones ministeriales.

**ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.**—Resuelve instancia del C. de C. don V. Pérez.

**SECCION DE PERSONAL.**—Queda en expectación de destino el T. de N. don G. Antón.—Concede condecoraciones de San Hermenegildo al personal que expresa.

**SECCION DE SANIDAD.**—Nombra Junta Facultativa para un reconocimiento.

**SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.**—Aprueba aplicación de unos créditos.

#### Circulares y disposiciones.

**SECCION DE PERSONAL.**—Relación de opositores admitidos a un concurso.

#### Anuncios.

#### Rectificación.

## Sección oficial

### DECRETOS

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La grave situación económica por que atraviesan las empresas hulleras nacionales, debido, de una parte, a la considerable cantidad de carbón depositado en las plazas de mina que ha llegado a cubrir la capacidad práctica de almacenamiento de aquéllas y a inmovilizar la mayor parte del capital invertido en esta industria, y de otra, a la restricción sobrevenida en los créditos bancarios, induce al Gobierno a proseguir en su política de auxilio, ya iniciada por la Orden de 19 de noviembre último, emanada de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante la adopción de medidas urgentes que tiendan a evitar la perturbación grave que ocasionaría una paralización inmediata y absoluta de trabajo en las cuencas mineras, que afectaría a más de 40.000 familias de obreros.

Para disipar esta angustiosa circunstancia, el Gobierno tiende a descongestionar parcialmente la existencia de carbón inmovilizado en las minas adquiriendo en firme 100.000 toneladas con destino a los servicios dependientes de to-

dos los departamentos ministeriales que requieran el uso de tal combustible, incluso para aquellos otros que, adscritos a empresas o entidades relacionadas directamente con el Estado, tengan precisión de consumirlo.

Por todo ello, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Marina para adquirir, por gestión directa, 100.000 toneladas de carbones menudos y aglomerados procedentes de las minas de hullas nacionales, con imputación al crédito figurado en el capítulo 7.º, "Material", artículo 1.º, "Consumo de máquinas", del vigente presupuesto de gastos de la Sección quinta de obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Marina".

Artículo 2.º La totalidad del combustible adquirido en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se distribuirá en la forma que el Gobierno acuerde y con vista del informe que sobre el particular emita la comisión interministerial designada al efecto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, entre los diferentes servicios dependientes de los distintos Departamentos ministeriales y empresas o entidades directamente relacionadas con el Estado o entre particulares.

Artículo 3.º El Gobierno solicitará de las Cortes la habilitación de un crédito, que tendrá el carácter de reintegrable, imputable a la Sección décima, "Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio", del Presupuesto en

vigor, en la cuantía necesaria para reponer en el presupuesto de Marina el importe del carbón no utilizado por el mismo.

Art. 4.º El crédito extraordinario que en su día se otorgue, a virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se reintegrará al Tesoro público mediante el ingreso, aplicado a la Sección quinta, capítulo 5.º, artículo 6.º del vigente presupuesto de ingresos del Estado, de las cantidades que empresas o entidades directamente relacionadas con el mismo y con medios económicos independientes de los consignados en los Presupuestos de gastos del Estado inviertan en la adquisición del citado combustible con destino a sus necesidades, y por formalización, con cargo a los créditos disponibles a estos efectos en lo presupuestos de los Departamentos ministeriales, por el importe del carbón que éstos consuman.

Artículo 5.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este Decreto en su próxima reunión.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA.

(De la *Gaceta* núm. 12.)

X Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la promulgación de este Decreto, solamente tendrá derecho al uso de la Cartera y Tarjeta militar de identidad el personal de los Cuerpos militares de la Armada, quedando excluidos los que sin pertenecer a ellos presten sus servicios en Centros dependientes de este Ministerio.

Artículo 2.º El personal que deje de disfrutar este derecho, como comprendido en el artículo anterior, deberá remitir sus Carteras y Tarjetas a la Subsecretaría militar de este Ministerio, en donde se dispondrá lo conveniente para su anulación.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JOSE GIRAL PEREIRA.

## ÓRDENES

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

### ESTADO MAYOR DE LA ARMADA Organización.

Excmo. Sr.: Como resultado de la solicitud del Capitán de Corbeta D. Virgilio Pérez Pérez en súplica de que se

le abone como condiciones de embarco para el ascenso el tiempo de duración de la comisión que desempeñó en el vapor *España número 5*, el Gobierno de la República, considerando que la comisión desempeñada por otro Jefe que cita el recurrente fué totalmente distinta, pues se trataba del mando de una división, visto el informe de la Sección del Personal y de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada, ha tenido a bien desestimarla, pero si llegada la fecha de ascenso del recurrente no pudiera hacerlo por faltarle de condiciones el tiempo que estuvo embarcado en el *España número 5*, se le contará ese tiempo como si hubiera estado embarcado en buques de la Marina de guerra en tercera situación, como se ha dispuesto en casos similares.

Madrid, 13 de enero de 1933.

El Subsecretario encargado del despacho,

Antonio Azarola.

Señores...

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo General.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que el Teniente de Navío D. Gabriel Antón y Rozas quede en expectación de destino en esta capital, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

Madrid, 13 de enero de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol y General Jefe de la Sección de Intendencia.

### Orden de San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Marina se ha servido disponer se publique en la Armada la siguiente Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 del corriente mes:

«Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al personal de los distintos Cuerpos de la Armada que figura en la adjunta relación que principia con el Capitán de Fragata D. José Bouyón Pla y termina con el Teniente de Infantería de Marina D. Francisco Sánchez Castillo, las condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo que a cada uno se indica, en las que disfrutarán la antigüedad que también se señala.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 31 de diciembre de 1932.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Gaceta 14 del 14-1-1933

## Relación de referencia.

CUERPOS	EMPLEOS	NOMBRES	CONDECORACIONES	ANTIGUEDAD
General.....	Cap. de Fragata..	D. José Bouyón Plá.....	Placa.....	9 de julio de 1932.
Idem.....	Cap. de Corbeta..	D. Emilio Suárez Fiol.....	Cruz .....	17 de junio de 1932.
Infantería Marina.	Comandante.....	D. José M. <sup>a</sup> Rodríguez Patuno de la Rosa....	Placa.....	22 septiemb. 1930.
Idem.....	Idem.....	D. Juan Bazan Romero.....	Cruz .....	2 julio 1932.
Idem.....	Teniente.....	D. Francisco Sánchez Castillo.....	Cruz .....	17 mayo 1932.

## SECCION DE SANIDAD

## Cuerpo de Sanidad.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Personal y lo informado por la de Sanidad, ha tenido a bien nombrar la Junta Facultativa para el reconocimiento médico de los opositores a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina, formada por el Teniente Coronel Médico de la Armada D. Marcelino Pinto Boisset, como Presidente, y por los Comandantes Médicos D. Enrique Hernández Valls y D. Agustín Segovia García, como Vocales de dicha Junta; no procediendo nombrar en la actualidad Médico a las órdenes del Presidente del Tribunal a las oposiciones de referencia, en tanto éste no lo estime preciso y así lo manifieste taxativamente.

Madrid, 12 de enero de 1933.

El Subsecretario,  
Antonio Azarola.

Señores General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada; Contralmirantes Jefes de la Sección de Personal y de la Jurisdicción de Marina en Madrid, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

## SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por la Sección Económico-Administrativa de esa Subsecretaría, se ha servido aprobar la siguiente aplicación de los créditos consignados en los distintos capítulos y artículos y conceptos de la Subsección II, del vigente presupuesto:

## Capítulo 1.º, artículo único.

Concepto núm. 101.—Se reclamarán y abonarán con cargo a este concepto los sueldos de todo el personal con destino en la Administración Central, los sueldos o gratificaciones del personal de todas clases del Instituto Español de Oceanografía, y en general, de todo el que tenga destino en la capital.

Concepto núm. 102.—Sueldos del personal de todas clases destinado en las Delegaciones y Subdelegaciones Marítimas y de Pesca, incluso el que forma parte de los Laboratorios costeros, así como el de las dotaciones de las embarcaciones de vigilancia de la pesca.

Concepto número 103.—Sueldos de todo el personal de las Escuelas de Náutica, Profesores, Conserjes, Ordenanzas, Marineros y raciones de éstos. Sueldos del Cuerpo de

Vigías de Semáforos, a razón de 5.000 pesetas los primeros, 4.000 los segundos, 4.000 los Auxiliares y 3.000 los Ordenanzas. Sueldos y raciones de la marinería al servicio de la Subsecretaría.

Concepto número 104.—Dietas, asistencias y pasajes que devengue el personal de la Junta de Servicios. Gratificación de Taquígrafos, gastos imprevistos de personal y anticipos reintegrables si se concede este derecho. Asignaciones de residencia en Africa, Baleares y Canarias, en la cuantía siguiente: treinta por ciento del sueldo en Canarias, diez por ciento en Baleares y cincuenta por ciento en Ceuta y Melilla. Gratificación de agua en Lanzarote. Diferencias de sueldo y demás emolumentos que conserve el personal que venga a formar parte de la Subsecretaría. Quinquenios y aumentos de sueldo y demás premios que reglamentariamente corresponda. Dietas por comisiones del servicio y pasajes reglamentarios. Gratificaciones por especialidades y por horas extraordinarias. Abono por uniforme y armamento al Cuerpo de Vigilancia marítima y de pesca. Abono de una reproducción de la carabela *Santa María*, hasta 14.000 pesetas. Gratificaciones reglamentarias al personal de las Escuelas de Náutica, haberes de profesores de higiene de las mismas, personal eventual interino, excedente y aumentos de sueldo a los profesores. Gratificaciones de casa a Vigías y Ordenanzas. Idem de cargo y locomoción en la misma cuantía que en la actualidad. Dietas a las dotaciones de las embarcaciones de pesca. Sueldos del personal de Fomento, hoy de Obras públicas, afecto a la Subsecretaría. Haberes del personal de la Delegación del Estado en la Compañía Trasatlántica. Gratificaciones a un técnico asesor de la Inspección general de Pesca. Sueldos del personal de la Asesoría Jurídica. Sueldos de dos delineantes. Asignación de representación del Subsecretario y sueldo del personal de la Subdelegación de Pesca de Puentedeume.

## Capítulo 2.º, artículo 1.º

Concepto número 105.—Material ordinario de oficinas, Lista Oficial de Buques, fondo económico del edificio central y gastos de telecomunicación.

Concepto número 106.—Gastos de habilitación y reforma de locales y adquisición de muebles.

Concepto número 107.—Fondo económico de Semáforos y Vigías y alquiler de casas.

Concepto número 108.—Material de Escuelas de Náutica.

Concepto número 109.—Gastos del Instituto Español de Oceanografía, incluso los de los Laboratorios costeros y la instalación de uno nuevo en Vigo, y su funcionamiento.

Concepto número 110.—Material para las embarcaciones de pesca (combustibles, aceites, carenas y limpiezas).

## Capítulo 2.º, artículo 2.º

Concepto número 111.—Primas a la Navegación.

Concepto número 112.—Primas a la Construcción naval.

Concepto número 113.—Subvención a los servicios de comunicaciones marítimas.

Concepto número 114.—Obligaciones avaladas por el Estado.

Concepto número 115.—Subvención a Salvamento de Naufragos, Asilo Naval de Barcelona y Observatorio de Monte Igueldo.

Concepto número 116.—Gastos de Administración de los buques *España*.

Concepto número 117.—Adquisición de embarcaciones guardapescas.

Concepto número 118.—Premios de regatas y fomento de Asociaciones Náuticas.

Concepto número 119.—Reparación de Semáforos y reparación e instalación de estaciones emisoras para la previsión del tiempo.

Concepto número 120.—Intereses y amortización del préstamo del Banco de Crédito Industrial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 5 de enero de 1933.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Secretario general de la Subsecretaría de la Marina Civil.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

## SECCION DE PERSONAL

*Relación complementaria de la de fecha 9 del mes actual, inserta en el DIARIO OFICIAL DE MARINA, número 9, y expresiva de los opositores que, asimismo, han sido admitidos a la convocatoria anunciada para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina en la Gaceta de Madrid y DIARIO OFICIAL antes citado, de fecha 17 de septiembre último.*

I.138 Paisano D. Juan Llorenst Salinas.—(Por disposición del señor Ministro, de fecha 11 del actual, se admite a este opositor, en razón a que ha acreditado que el Registro Civil respectivo había padecido error el expedir su partida de nacimiento, que ha presentado ya rectificadas.)

I.139, I.140, I.141, I.142 y I.143 Paisanos D. Iris Medina Arcas, D. Enrique Flores Morán, D. Miguel Oliveras Marsal, D. Rafael Giner García y D. Vicente Pinto Corrales.—(Por análoga disposición de igual fecha, se admiten a estos cinco opositores, que acreditan su condición de español, a reserva de que, antes de tomar posesión de la plaza, caso de alcanzarla, quedarán obligados a formalizar la inscripción de su nacimiento en un Registro Civil español, con arreglo a lo prevenido en los artículos 23 de la Constitución y 17 del Código Civil.)

I.144, I.145, I.146, I.147, I.148, I.149, I.150, I.151, I.152, I.153 y I.154 Paisanos D. Miguel Morato Caro,

D. Francisco Marazuela González, D. Fermín Garzón Martín, D. Domingo Sendra Valdivia, D. Mauricio Burgos Calvo, D. Tomás del Río Rodríguez, D. Fernando González de Dompablo, D. Pedro Alonso Esteban, D. Tomás de la Llave Forment, D. Leonardo Torres Miguel y D. Julio García González.—(Se admiten a estos once opositores, que tenían presentadas sus respectivas partidas de nacimiento sin legalizar, en razón a que por pertenecer los lugares de su naturaleza a la demarcación de la Audiencia de Madrid, legalmente quedan exentos del apuntado requisito de legalización.)

Madrid, 14 de enero de 1933.—El Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, *Manuel Fernández*.

## ANUNCIOS

## SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

## INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA

Los cursos convocados por este Instituto darán comienzo el próximo lunes 16 del corriente, en los locales del mismo, calle de Alcalá, 31, 3.º

Los señores que han solicitado matrícula en dichos cursos se servirán concurrir el indicado día, a las cuatro de la tarde.

Madrid, 12 de enero de 1932.—El Director, *Odón de Buen*.

## RECTIFICACION

## SECCION DE INTENDENCIA

Padecido error en la publicación de la Orden ministerial circular de 31 de diciembre último, publicada en el DIARIO OFICIAL número 9, se rectifica en el sentido de que el primer párrafo del concepto tercero debe ser al tenor siguiente:

“Concepto 3.º—Afectarán las asignaciones de representación del Subsecretario y Vicealmirante Jefe del Estado Mayor, a razón de 6.000 pesetas anuales; en igual cuantía que en el año último, las gratificaciones especiales del destino a los Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos patentados, Jefes de las Secciones, de Negociado y Auxiliares de la Subsecretaría, Estado Mayor de la Armada, Aeronáutica, Estación radiotelegráfica de la Ciudad Lineal, Maquinistas, Intendencia, Sanidad, Ordenación, Personal, Justicia, Infantería de Marina, Servicios Técnicos de Ingenieros y Artillería y de la Auditoría de la Jurisdicción de Marina, Juzgado de expedientes administrativos, Ayudantía Mayor, Negociado de recompensas, Secretarios y Ayudantes Secretarios que ocupen destino de plantilla en las referidas Secciones.”

Madrid, 12 de enero de 1933.—El General Jefe de la Sección de Intendencia, *Francisco Pérez Berry*.